



## Superintendencia de Notariado y Registro



### RESOLUCIÓN NÚMERO RES-2026-018350-6 21 de julio de 2026

*Por la cual se autoriza el cambio de horario para la prestación del servicio público notarial en la Notaria Única del Circulo de Salazar de las Palmas – Norte de Santander.*

#### EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN NOTARIAL (E) DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 25, numeral 08 del Decreto 2723 de diciembre 29 de 2014

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 158 del decreto Ley 960 de 1970, los Notarios tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para el buen servicio y que señale la vigilancia Notarial.

Una vez verificado el expediente de la Notaria Única del Circulo de Salazar de las Palmas – Norte de Santander que reposa en la Dirección de Administración Notarial, no se evidencia Acto Administrativo que autoriza el horario habitual, sin embargo, en la página del SISG se encuentra registrado de la siguiente manera:

#### HORARIO ACTUAL:

|                         |                                                   |
|-------------------------|---------------------------------------------------|
| <b>MARTES A VIERNES</b> | <b>DE: 7:30 A.M. A 4:30 P.M. JORNADA CONTINUA</b> |
| <b>SABADOS</b>          | <b>DE: 7:30 A.M. A 3:00 P.M.</b>                  |

Que, mediante correo de fecha 2 de julio de 2026, el Doctor Hely Cayetano Urquijo Rincon, Notario Único del Círculo de Salazar de las Palmas – Norte de Santander, solicitó ante la Dirección de Administración Notarial de esta Superintendencia el cambio de horario para la prestación del servicio público notarial de la siguiente manera:

#### HORARIO SOLICITADO:

|                         |                                                              |
|-------------------------|--------------------------------------------------------------|
| <b>MARTES A VIERNES</b> | <b>DE: 7:30 A.M. A 12:30 P.M. Y DE 1:30 P.M. A 6:00 P.M.</b> |
| <b>SABADOS</b>          | <b>DE: 8:00 A.M. A 12:00 M.</b>                              |

Que según lo contemplado en la Instrucción Administrativa IA-2025-000005-9 del 27 de noviembre de 2025 emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, en desarrollo de la citada disposición, considera que la jornada de atención al público que debe cumplirse en todas las Notarías de país será de (42) horas semanales, indicando que:

*“(...) las 42 horas se fijan siguiendo los lineamientos de funcionamiento y atención al público dispuestos para los establecimientos públicos del orden Nacional, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 160 del Estatuto Notarial...”*



## Superintendencia de Notariado y Registro



*Este horario de atención al público no impide que el notario establezca para sus trabajadores la jornada de trabajo de conformidad con la norma laboral del Código Sustantivo del Trabajo (...).*

Que atendiendo a que el horario propuesto tiende a garantizar una atención más oportuna a los habitantes del Circulo de Salazar de las Palmas – Norte de Santander y que su jornada de prestación del servicio cumple con el mínimo semanal previsto en la Instrucción Administrativa IA-2025-000005-9 del 27 de noviembre de 2025, el Director de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro procede a autorizar el cambio de horario.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar el cambio de horario para la prestación del servicio público notarial en la Notaría Única del Círculo de Salazar de las Palmas – Norte de Santander, conforme a lo expuesto en la parte motiva, el cual empezará a regir de la siguiente manera:

|                         |                                                              |
|-------------------------|--------------------------------------------------------------|
| <b>MARTES A VIERNES</b> | <b>DE: 7:30 A.M. A 12:30 P.M. Y DE 1:30 P.M. A 6:00 P.M.</b> |
| <b>SABADOS</b>          | <b>DE: 8:00 A.M. A 12:00 M.</b>                              |

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comunicar la presente resolución al Doctor **HELY CAYETANO URQUIJO RINCON**, Notario Único del Círculo de Salazar de las Palmas – Norte de Santander.

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente Resolución se fijará en un lugar visible al público del despacho notarial, para que sea conocida por los usuarios y la ciudadanía en general.

**ARTÍCULO CUARTO.** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deja sin efectos cualquier acto administrativo que le sea contrario.

Dada en Bogotá, D.C.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



## Superintendencia de Notariado y Registro



**FRANCISCO JAVIER CAMARGO RAMOS**

Director de Administración Notarial (E)

Dirección de Administración Notarial

### Documento Firmado Electrónicamente

**Anexo:** Si

**Copia** NIDIA RODRIGUEZ

**Elaboró:** ANGIE SOFIA RODRIGUEZ TELLO / DAN

**Revisó:** MICHELLE HERNANDEZ GARCIA / DAN

**Aprobó:** . MICHELLE HERNANDEZ GARCIA / DAN